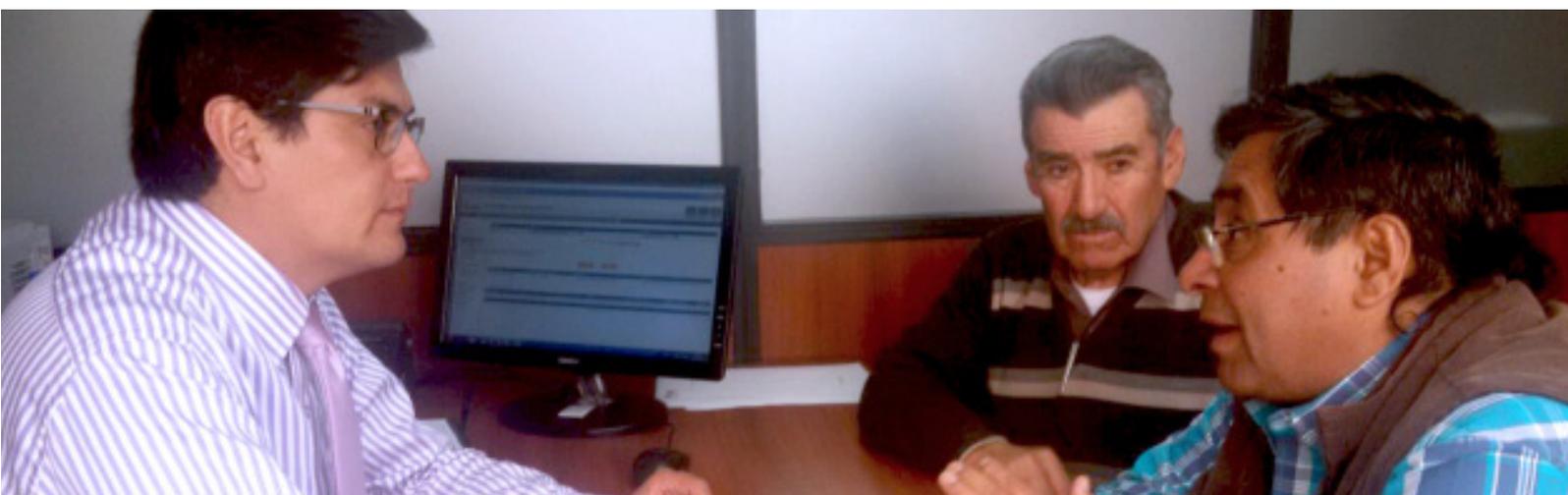


Coordinación General Defensorial Zonal N° 3 **Tungurahua**



Coordinación Zonal N° 3 realiza incidencia en políticas públicas con el Consejo Protección de Derechos de Baños.

La Coordinación de Tungurahua de la Defensoría del Pueblo enfatiza su trabajo en los grupos de atención prioritaria.

**Estoy a favor de la justicia, igualdad de oportunidades y derechos humanos.
Los elementos indispensables en una sociedad democrática y por los que
merece la pena luchar.**

**Helen Suzman,
Política sudafricana, activista contra el Apartheid**

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todas las personas nacemos libres, iguales y con dignidad. Sin embargo, todavía en el mundo existen grupos sociales en condición de vulnerabilidad que, en la vida cotidiana, tienen dificultades para la realización de sus derechos. Personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, quienes por no contar con recursos económicos, por deudas o simplemente porque falta una cédula de identidad, se ven privados del acceso a la salud, educación o agua.

La Defensoría del Pueblo tiene la misión de defender la vida digna y los derechos humanos de las personas que habitan en el país y de nuestras y nuestros compatriotas en el exterior. En el año 2016, con el liderazgo del Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira Silva y la gestión comprometida de la Coordinación Zonal N° 3, nuestro trabajo en Tungurahua concentró sus esfuerzos en los grupos de atención prioritaria.

Casos Emblemáticos

Derecho a la identidad de las personas adultas mayores

Mediante gestión oficiosa en coordinación con el Registro Civil, se tuteló el derecho a la identidad personal garantizada en la Constitución de la República del Ecuador de Laura (nombre protegido) una persona adulta mayor de escasos recursos económicos que no poseía cédula de ciudadanía.



La Coordinación Zonal N° 3 realizó una gestión oficiosa a favor de adulta mayor.

Derecho de las personas con discapacidad a acceder a rebajas en impuestos prediales

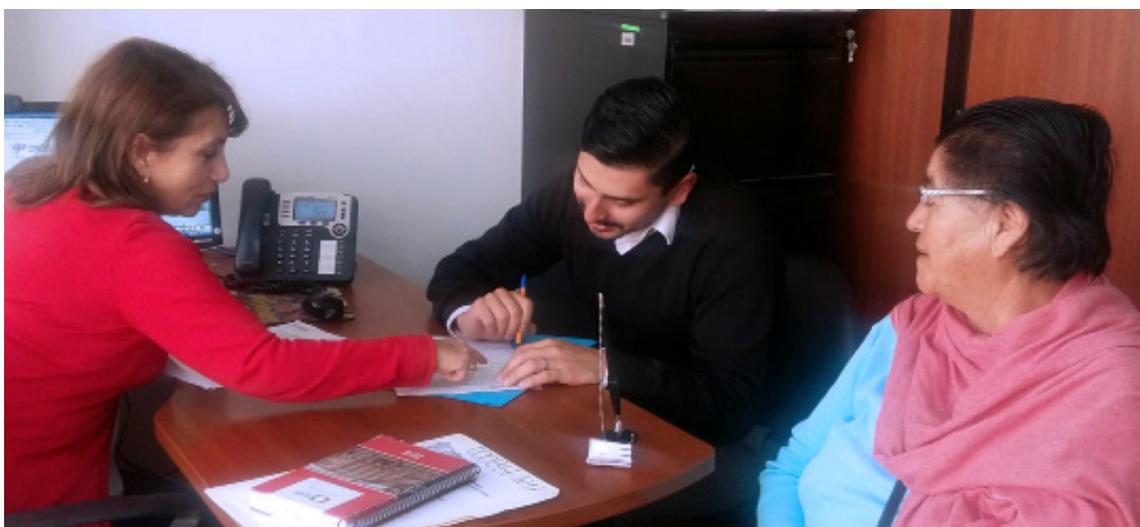
Se atendió la denuncia presentada por Augusta (nombre protegido), una persona con el 47% de discapacidad física a la que el Municipio de Ambato no le permitía acceder a la rebaja del impuesto predial que por ley le corresponde, aduciendo que el beneficio se concede a partir del 48% de discapacidad. Ante este caso la Defensoría del Pueblo logró tutelar los derechos de Augusta (exención impuesto predial), establecidos en los artículos 47, numeral 10; 66, numeral 25; y 35 de la Constitución de la República del Ecuador.



Admisión de petición de usuarios/as en las oficinas de la Coordinación Zonal N° 3.

Derecho a la salud de las personas privadas de libertad

Se acepta la petición de Jenny (nombre protegido), esposa de un privado de la libertad, en contra del Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas de Ambato ya que no le permiten entregar la medicación que su esposo ingiere para controlar sus problemas de ansiedad y depresión, aduciendo que un médico va a revisarlo, sin que eso suceda, por lo que Jenny decidió acudir a la Defensoría. Finalmente, se logró el permiso para ingresar los medicamentos hasta que el privado de libertad sea evaluado por un profesional de la salud.



Restitución del derecho a la salud de persona privada de libertad.

Gestión en la Atención de Casos

Casos atendidos a nivel de la Coordinación General Zonal Defensorial N° 3 (Tungurahua) de enero a diciembre de 2016

Tipo de derecho vulnerado	Recibidos		Resueltos	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Derecho de protección debido proceso	4	1,59%	4	1,55%
Derechos del buen vivir	7	2,79%	9	3,49%
Derechos de consumidores	152	60,56%	151	58,53%
Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria	6	2,39%	6	2,33%
Derechos de libertad	38	15,14%	45	17,44%
Derechos de participación	0	0,00%	1	0,39%
Derechos de protección	13	5,18%	12	4,65%
Derechos de usuarios	31	12,35%	30	11,63%
Total	251	100,00%	258	100,00%

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), 2016.

Es importante señalar que la Defensoría del Pueblo para la resolución de los casos que son puestos en su conocimiento prevé una serie de procesos o trámites defensoriales que buscan la tutela de los derechos. Es así que, los casos resueltos en el 2016 se resumen a continuación:

Casos resueltos por tipo de trámite a nivel de la Coordinación General Zonal Defensorial N°3 (Tungurahua) de enero a diciembre de 2016

Gestiones y asesoramientos por tipo de trámite	No.
Gestión oficiosa	114
Investigación defensorial	34
Seguimiento de cumplimiento de sentencia	1
Trámite sumario consumidores	96
Trámite sumario usuarios	2
Vigilancia del debido proceso	11
Total	258

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Sistema de Gestión Defensorial (SIGED), 2016.

Incidencia en Políticas Públicas Locales

- Se mantuvo una reunión de trabajo con la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Quinchicoto, con la finalidad de aunar esfuerzos en la protección de los derechos humanos, en especial de personas de grupos de atención prioritaria que hacen uso del servicio de agua potable en el sector de Quinchicoto, perteneciente al cantón Tisaleo en la provincia de Tungurahua. Como resultado, la Junta reconoció la necesidad de reformar los estatutos y su reglamento, de manera que respeten los derechos humanos.



Trabajo interinstitucional en el cantón San Pedro de Pelileo a fin de mejorar la calidad de los servicios públicos domiciliarios.

- La Coordinación mantuvo reuniones de trabajo con la Concejal y Presidenta de Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME) y el Concejal Presidente de la Comisión de Igualdad y Género del Concejo Municipal del Cantón Ambato, trabajo que se desarrolló en el marco de la construcción y presentación del Proyecto de Ordenanza para el Buen Vivir de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Ambato.
- Se mantuvieron reuniones de trabajo con el Alcalde del cantón Pelileo, a fin de presentar la propuesta de Ordenanza para el buen vivir de las personas adultas mayores, reuniones donde finalmente se generó el compromiso de presentar la propuesta en Sesión de Concejo, una vez presentada la propuesta de Ordenanza, el Pleno del Concejo designó que el Departamento de Desarrollo Social del GAD-Municipal de Pelileo trabaje conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, en la revisión y aprobación del proyecto de ordenanza.

- Se mantuvieron reuniones de trabajo con el Concejo Cantonal de Protección de Derechos y el departamento de Gestión Social del cantón Baños de Agua Santa perteneciente a la provincia de Tungurahua en donde se abordaron temas relacionados con la Ordenanza para el buen vivir de las personas adultas mayores, Defensorías Comunitarias y las asociaciones de consumidores. La ordenanza fue aprobada en primer debate.

Educación

Procesos educativos realizados en la Coordinación General Defensorial Zonal N° 3 Tungurahua de enero a diciembre 2016

Población objetivo	N° personas capacitadas en DDHH y de la naturaleza	N° personas capacitadas en el cumplimiento de la LOTAIP	N° sensibilizaciones en DDHH	N° personas sensibilizaciones	N° difusiones en DDHH y derechos personas usuarias consumidoras	N° aproximado de participantes en difusiones
Sociedad civil	401	131		82	1	33
Personas servidoras públicas	207	159	16	200	0	0
Total	608	290	16	282	1	33

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, 2016.

Ejecución Presupuestaria

Ejecución Plan Operativo Anual	
Total Asignado	2,569,65
Monto Ejecutado	2.304,61
% Ejecución	89,69 %

Fuente: Defensoría del Pueblo de Ecuador,
Dirección Nacional Financiera, 2016.

Ramiro Rivadeneira Silva



Defensor del Pueblo Ecuador

Juan José Simon Campaña



**Coordinador General
Defensorial Zonal N°3**

Créditos

Ramiro Rivadeneira Silva
Defensor del Pueblo del Ecuador

Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Paulina Murillo Nevárez
Adjunta de Usuarios y Consumidores

Compilación, sistematización y revisión editorial:
Dirección General de Educación e Investigación
Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia

Diseño y diagramación:
Dirección Nacional de Comunicación Social

Quito, abril de 2017

Glosario

1. Amicus curiae: Significa amigo de la corte o tribunal, se utiliza para designar a quien o quienes voluntariamente intervienen en un litigio de carácter constitucional con el objetivo de aportar con su opinión a través de un documento o verbalmente en la audiencia, sobre algún punto de derecho u otro aspecto relacionado; tal observación es importante cuando existen asuntos en los que está en juego un interés colectivo y no solo el de las partes.¹

2. Acción de protección: Busca la protección de los derechos reconocidos en la Constitución, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública que no sea un juez; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.²

3. Hábeas corpus: Esta acción busca recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.³

4. Hábeas data: A través de esta acción se busca acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, que constan en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo permite ejercer el derecho a conocer el uso que se haga de tales datos, su finalidad, el origen, el destino y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.⁴

5. Medidas cautelares: Son aquellas que pretenden la efectividad de la resolución definitiva, así como evitar que durante el desarrollo del proceso se produzcan daños o perjuicios de difícil reparación, estas medidas pueden ir conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos.⁵

6. Acción de acceso a la información pública: Tiene por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no es completa o fidedigna. Puede ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información.⁶

7. Gestión oficiosa: Son acciones y actuaciones que tienen como finalidad solucionar de manera eficaz la afectación de un derecho. La Defensoría del Pueblo realiza gestiones oficiosas ante las instancias públicas o privadas involucradas, únicamente en aquellos casos que son competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.⁷

1. Defensoría del Pueblo de Perú, El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documentos defensoriales 18 (Perú: Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2009), 24, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/26654.pdf>; Jesús Alberto López Cedeño, «El amicus curiae», 2011, <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientocivil/2011/08/19/el-amicus-curiae>.

2. Ecuador, Asamblea Nacional, «Constitución de la República del Ecuador» (2008), art. 88, <http://www.prosigma.com.ec/pdf/nlegal/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>; Asamblea Nacional, «Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional» (2009), art. 39, www.lexis.com.ec.

3. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 89.

4. *Ibid.*, art. 92.

5. Ecuador, Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 26-30.

6. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 91; Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 39.

7. Defensoría del Pueblo de Ecuador, «Resolución N° 058-DPE-CGAJ-2015 (Reglas para la admisibilidad y trámites de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador)» (2015), art. 8, <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/104>.

8. Investigación defensorial: Constituye una serie de acciones que tienen por objeto el esclarecimiento de los hechos investigados, con la finalidad de determinar la existencia de amenaza o vulneración de uno o varios derechos fundamentales que hayan sido aludidos por el peticionario.⁸

9. Seguimiento de cumplimiento de sentencias: La Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos de los jueces y juezas, Tribunales y Cortes para hacer el seguimiento del cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales y de la ejecución de medidas cautelares.⁹

10. Trámite sumario de consumidores: "Es un proceso que busca de una manera rápida, eficiente, eficaz y oportuna, tutelar a las personas consumidoras por la vulneración de sus derechos consagrados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador. Se entenderá por consumidor/a toda persona natural o jurídica que recibe un bien o servicio privado como destinatario final."¹⁰

11. Trámite sumario de usuarios: "Sumario de Servicios Públicos Domiciliarios: es un proceso ágil y simplificado, que tiene por objeto tutelar los derechos de las personas usuarias de servicios públicos domiciliarios, garantizados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador, cuando existan temas de orden técnico que deban justificarse. Se entenderá por usuario/a la persona natural o jurídica que recibe un servicio público domiciliario como destinatario final."¹¹

12. Vigilancia del debido proceso: Constituye el seguimiento y la supervisión que hace la DPE del conjunto de actos y etapas realizados dentro de un proceso administrativo o jurisdiccional en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier índole, con el objetivo de asegurar la aplicación, la oportunidad y la eficacia del derecho al debido proceso.¹²

13. Medida de protección: Es una disposición que puede emitir el Defensor del Pueblo para evitar o hacer cesar la vulneración de derechos constitucionales de personas y grupos de atención prioritaria; pudiendo sancionar su incumplimiento con multas de 1 a 15 salarios básicos unificados o clausura de local por hasta treinta días, tanto en el sector público como privado, y, en caso de ser necesario, haciendo uso de la fuerza pública.¹³

8. *Ibíd.*, art. 11.

9. *Ibíd.*, art. 33.

10. *Ibíd.*, art. 24.

11. *Ibíd.*, art. 21.

12. *Ibíd.*, art. 15.

13. Ecuador, Congreso Nacional, «Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo», Pub. L. No. 7 (1997), art. 24.



Síguenos en:

